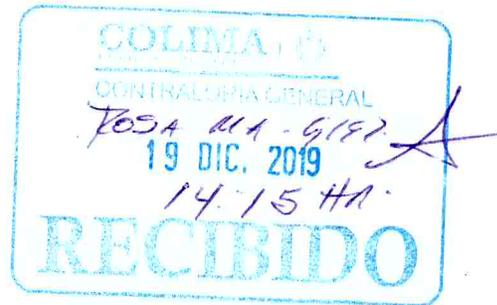




Oficio No. ICRTV/DG/233/2019.  
Colima, Colima a 17 de diciembre de 2019.

**C.P. AGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ  
CONTRALORA GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO DE COLIMA  
PRESENTE.-**



Por medio de la presente y con fundamento en los artículos 44, numeral 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, le notifico a través del presente oficio de excepción No. ICRTV/DG/014/2019 y dictamen técnico para cubrir el pago al proveedor **GNODE S.A. DE C.V.** por concepto de mantenimiento correctivo de la lente de la CÁMARA DE VIDEO SONY, MODELO HXR-NX5N, equipo que es utilizado para las grabaciones audiovisuales del canal de televisión XHAMO-TDT CANAL 12.1, comprobado con la factura No. 2934, por la cantidad de **\$14,268.00 (Catorce mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N)**, con el valor al impuesto agregado.

El presupuesto para cumplir con los compromisos derivados del presente son con cargo a la partida 35701, área funcional 43AE85A02RVL0101.

Sin más por el momento, agradezco su atención a la presente y aprovecho la misma para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LICDA. JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO  
DIRECTORA GENERAL  
INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**

C.c.p. Archivo/ICRTV

**"2019, 30 AÑOS DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO. "**



Oficio No. ICRTV/DG/013/2019.  
Colima, Colima a 17 de diciembre de 2019.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL  
SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.  
PRESENTE.-**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y con base en las facultades que le confiere el artículo 22 de la referida Ley, me permito informar, que este **INSTITUTO** a mi cargo, optó por no llevar a cabo el procedimiento de invitación Restringida ni *Licitación Pública* y contrató por la vía de *Adjudicación Directa* a la persona Moral **GNODE S.A. DE C.V.**, por concepto de **MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA LENTE DE LA CAMARA DE VIDEO SONY, MODELO HXR-NX5N**, que es utilizada para cubrir las actividades de grabación de audio y video de CANAL 12.1 XHAMO-TDT del Instituto Colimense de Radio y Televisión, comprobada con la **factura No. 2934** por la cantidad de **\$ 14,268.00 (catorce mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**-----

Respecto al procedimiento que pretendo hacer valer, me permito señalar la justificación de los criterios y/o razones en los que fundó y sustentó el ejercicio de la opción, previsto en el artículo 45, de la Ley señalada;-----

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 45 numeral 1, Fracción III de la Ley de la materia y en virtud de que no fue posible llevar a cabo el procedimiento de Invitación Restringida, ni *Licitación Pública* y optar por celebrar un contrato de *Adjudicación Directa* de un servicio de mantenimiento correctivo de la lente dañada de la cámara de video Sony, modelo HXR-NX5N, que es utilizada para cubrir las actividades de grabación de CANAL 12.1 XHAMO-TDT. Para el Instituto Colimense de Radio y Televisión, es de vital importancia realizar el mantenimiento correctivo de dicha cámara ya que no se cuenta con suficientes equipos y se necesita **URGENTE** dicha reparación, además de que el proveedor **GNODE S.A. DE C.V.**, radica en la ciudad de Guadalajara y es el único que nos puede proporcionar el servicio del reemplazo de la lente con la marca original, así como las garantías del mismo, además de ofrecer el servicio de manera inmediata. Con esto tratamos de no afectar las actividades diarias que como medio de comunicación se requiere.



La selección del procedimiento se encuentra fundada y motivada en criterios y/o principios de *economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez*, tal como lo exige el Artículo 2 y 44 de la Ley Adjetiva.

**Economía.-** GNODE S.A. DE C.V., nos garantiza calidad y un precio razonable; además de brindarnos un servicio personalizado e inmediato, que resultan procedentes para obtener las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado.

**Eficacia.-** Este criterio se acredita en virtud de que los servicios contratados para la unidad señalada, representan en la actualidad una herramienta indispensable para la operación del funcionario en cumplimiento de las funciones asignadas por el *Ejecutivo Estatal*.

**Eficiencia.-** La eficiencia la debemos entender como el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado, así como la capacidad de alcanzar los objetivos y metas programadas con el menor tiempo posible, maximizando los recursos disponibles del *Instituto Colimense de Radio y Televisión* y previendo altos estándares de calidad con los servicios requeridos.

**Imparcialidad.-** Es importante señalar que la selección del procedimiento *Adjudicación Directa* se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado, por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través de este procedimiento.

**Honradez.-** En este criterio se señala que la selección del procedimiento de *Adjudicación Directa* por excepción a la *Licitación Pública*, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios que se justifican, obteniéndose así las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE

**LICDA. JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO**  
DIRECTORA GENERAL  
DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN

“2019, 30 AÑOS DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO “



COLIMA, COLIMA, 28 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019

DICTAMEN QUE EXCEPTUA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE EL CUAL EL **INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**, JUSTIFICA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA A LA EMPRESA **GNODE S.A. DE C.V.**, POR LA CANTIDAD DE **\$14,268.00** (CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 01/100 M.N.), COMPROBADA CON LA FACTURA DE NÚMERO DE FOLIO: 2934, CON MOTIVO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO **DE LA LENTE DE LA CÁMARA DE VIDEO SONY, MODELO HXR-NX5N, No. DE SERIE 413283**, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

En la ciudad de Colima, Col., con fundamento en los artículos 44 y 45 numeral 1, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, me permito presentar conforme lo establece el numeral 4 del artículo 44 de la Ley en comento, el dictamen que fundamenta y motiva la contratación del proveedor **GNODE**, por concepto de **MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA LENTE DE LA CAMARA DE VIDEO SONY, MODELO HXR-NX5N**, que es utilizada para cubrir las grabaciones audiovisuales del canal de televisión XHAMO-TDT 12.1 del Instituto Colimense de Radio y Televisión.

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Que Instituto Colimense de Radio y Televisión, es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, creado mediante Decreto Núm. 08, Pág. 2, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" con fecha 10 de febrero del año 2007, reformado el 14 de abril de 2018; con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual opera con las estaciones de Radio y Televisión que actualmente tiene concesionadas el Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Que la Directora General del Instituto Colimense de Radio y Televisión se encuentra facultada para suscribir el presente dictamen, de conformidad con el Artículo 8 del Decreto de creación del ICRTV.

**TERCERO.-** Conforme lo establece el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, los entes gubernamentales, podrán optar no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública por procedimiento de excepción, debiendo fundarse y motivarse según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para la adjudicación.

**CUARTO.-** Para el caso específico se aplica la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, toda vez que la fuente de financiamiento para el pago de la adquisición será con recursos Estatales englobados en el gasto corriente y de operación de la Función Pública y del Buen Gobierno.



**CONSIDERANDO:**

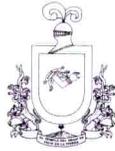
**PRIMERO.-** La titular del Instituto Colimense de Radio y Televisión, con el propósito de cumplir con lo establecido en el artículo 69 fracción IV, de la Ley de los trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos descentralizados del Estado, es que procura que los servidores Públicos dependientes de esta institución, tengan los útiles, instrumentos y materiales necesarios para desempeñar sus funciones de manera adecuada, con eficiencia y prontitud; además es importante mencionar que debe proporcionar los elementos básicos para el desempeño de todas sus actividades, dentro de las cuales comprenden el proporcionar oportunamente el mantenimiento correctivo de la **LENTE DE LA CÁMARA DE VIDEO SONY, MODELO HXR-NX5N**, que es utilizada para cubrir las actividades de grabación de audio y video CANAL 12.1 XHAMO-TDT.

**SEGUNDO.-** La motivación que actualiza la causal de excepción de licitación pública, deriva de realizar el mantenimiento correctivo **URGENTE** de la **LENTE DE LA CÁMARA DE VIDEO SONY, MODELO HXR-NX5N**, para el Instituto Colimense de Radio y Televisión, es de vital importancia realizar el mantenimiento correctivo de dicha cámara ya que no se cuenta con suficientes equipos y se necesita **URGENTE** dicha reparación, además de que el proveedor **GNODE S.A. DE C.V.**, radica en la ciudad de Guadalajara y es el único que nos puede proporcionar el servicio del reemplazo de la lente con la marca original, así como las garantías del mismo, además de ofrecer el servicio de manera inmediata. Con esto tratamos de no afectar las actividades diarias que como medio de comunicación se requiere. Por lo anterior es que no fue posible celebrar el proceso de licitación Pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley.

**TERCERO.-** El artículo 45 numeral 1, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, establece que una de las causas para que se aplique la excepción a la licitación pública, es que existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados. En los términos de las leyes de la materia en ese orden de ideas, se consideró dicho proveedor por las características propias del servicio.

**CUARTO.-** Que conforme a lo previsto en el tercer párrafo del artículo 144 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la regla general de la contratación administrativa es el procedimiento de licitación pública, sin embargo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, en su artículo 44 establece que:

“En los supuestos que prevé el artículo 45 de esta Ley, los entes gubernamentales, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación restringida o adjudicación directa”.



En ese sentido, la ley en comento establece que cuando se seleccione el procedimiento de excepción, deberá fundarse, en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes, por tal motivo, se describen a continuación:

**CRITERIOS DE ECONOMÍA.-** El proveedor nos garantiza calidad a un precio razonable; además de brindarnos un servicio personalizado y profesional, que resultan procedentes para obtener las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado.

**CRITERIOS DE EFICACIA.-** Se acredita en virtud de que los servicios contratados para la unidad señalada, representan en la actualidad una herramienta indispensable para la operación del funcionario asignado en cumplimiento de la funciones asignadas por el ejecutivo estatal.

**CRITERIOS DE EFICIENCIA.-** La debemos entender como el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado, así como la capacidad de alcanzar los objetivos y metas programadas con el menor tiempo posible, maximizando los recursos disponibles del Instituto Colimense de Radio y Televisión y previendo altos estándares de calidad con los servicios requeridos.

**CRITERIOS DE IMPARCIALIDAD.-** Es importante señalar que la selección del procedimiento Adjudicación Directa se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través de este procedimiento. Aunado a que en el estado este proveedor es quien garantiza el servicio inmediato requerido.

**CRITERIOS DE HONRADEZ.-** En este criterio se señala la selección de procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios que se justifican, obteniéndose así las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado.

En atención de los antecedentes y consideraciones vertidas,



**SE RESUELVE**

**ÚNICO.-** Que valoramos los aspectos legales, técnicos y económicos y con el fin de asegurar las mejores condiciones para el Instituto Colimense de Radio y Televisión y en específico que los servidores Públicos dependientes de esta Institución, tengan los útiles, instrumentos y materiales necesarios para desempeñar sus funciones de manera adecuada, con eficiencia y prontitud y además, para proporcionar los elementos básicos para el desempeño de todas sus actividades; en cuanto a precio, calidad, tiempo, oportunidad, financiamiento, disponibilidad y demás circunstancias pertinentes, la Directora General del Instituto Colimense de Radio y Televisión , **JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO**, realiza la adjudicación directa al proveedor **GNODE S.A. DE C.V**, por concepto de **MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA LENTE DE LA CÁMARA DE VIDEO SONY, MODELO HXR-NX5N**, que es utilizado para cubrir las actividades audiovisuales del canal de televisión XHAMO-TDT 12.1, del Instituto Colimense de Radio y Televisión, lo anterior con fundamento en los artículos 44 , 45 numeral 1, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

**LICDA. JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO  
DIRECTORA GENERAL  
DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**

**“2019, 30 AÑOS DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO “**



Colima, Colima a de 29 de octubre de 2019

**ASUNTO: Recepción de Bienes**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

Por medio del presente documento, me permito informar que fue recibido a nuestra entera satisfacción, el servicio relacionado con la compra directa del mantenimiento correctivo de la lente de la CÁMARA DE VIDEO SONY, **MODELO HXR-NX5N**, por la cantidad de \$ 14,268.00 (**Catorce mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N**) IVA INCLUIDO, recibiendo el servicio antes de los 10 días posteriores a la firma del contrato.

**LIC. JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO  
DIRECTORA GENERAL  
DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**

**"2019, 30 AÑOS DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO "**

GNODE, SA de CV GNO090226RY4  
 venta@gnode.mx  
 Angulo 1935, Col. Ladro de Guevara  
 Guadalajara, Jal. C.P. 44600



DESCRIPCIÓN Y CONCEPTOS  
 Cotización: 2213

<b>PROYECTO.</b>	Refacciones para camara	<b>SERVICIO</b>	ICRTV
<b>CONTACTO.</b>	Licda. Janet Jazmín Delgado Mercado	<b>FECHA.</b>	25/09/2019
<b>PUESTO.</b>	Directora	<b>EJECUTIVO.</b>	Fernando Gutierrez

DESCRIPCIÓN  
 DEL SERVICIO

EQUIPAMIENTO	CANT.	DESCRIPCIÓN.	Plan Anual	MENSUAL
	1	Reemplazo Lente Sony para Camara HXR-NX5N	\$10,500.00	\$10,500.00
	1	Servicio de Mano de obra reemplazo de lente, ajuste	\$1,800.00	\$1,800.00
			<b>Subtotal</b>	<b>\$12,300.00</b>
			<b>IVA</b>	<b>\$1,968.00</b>
			<b>Total</b>	<b>\$14,268.00</b>

CONDICIONES  
 COMERCIALES

Para aplicar la Promocion 12 x 10 meses el pago de la anualidad es anticipado en un solo pago  
 Soporte Técnico en Ingles o Español  
 Precios en MN  
 Precios Mas IVA



Sin mas por el momento quedamos a cualquier aclaración que surja al respecto y poder vernos favorecidos por su preferencia.

Atentamente,

Ing. Fernando Gutierrez

Director

GNODE SA DE CV GNO090226RY4

fernando@gnode.mx

Ofic. +52 (33) 334.28477 | Mov. +52 1 (33).1845.7705



**CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES**

Folio 0000010082

La Dirección de Recaudación, de la Dirección General de Ingresos, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 13, primer párrafo fracción II y 23, primer párrafo, fracciones XIV, XV y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima vigente; 1, 3, fracción II inciso a), 14, fracciones VI y XVII, 22, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Colima vigente y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 BIS, del Código Fiscal del Estado de Colima, hace constar que a la fecha de emisión del presente documento, el contribuyente: -----

**GNODE SA DE CV**, con clave en el Registro Federal de Contribuyentes GNO090226RY4,

NO está inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes

NO tiene a su cargo créditos fiscales, a favor del Estado de Colima por concepto de contribuciones estatales establecidas a través de la Ley de Hacienda del Estado de Colima.

NO tiene créditos fiscales, respecto de contribuciones cuya administración corresponde al Estado de Colima, por virtud del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal

La Secretaría de Planeación y Finanzas se reserva las facultades de administración, recaudación, fiscalización, verificación y determinación de contribuciones previstas en el Código Fiscal del Estado, en el Código Fiscal de la Federación y en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Las unidades administrativas o equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública, así como de los Poderes Legislativo y Judicial y organismos autónomos del Estado que reciban esta constancia, verificarán su autenticidad.

En caso de estar inconforme, podrá usted promover una aclaración ante la Dirección General de Ingresos, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Colima, adjuntando este documento así como aquello que soporte su aclaración.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los efectos legales que a él convengan, en la ciudad de Colima, Colima, a los martes, 02 de abril de 2019.

**FIRMA ELECTRÓNICA**

3c bd 70 d8 46 7d 35 58 2e de 92 66 a2 9c fd a5 6c 90 7c 95 59 5b d9 fa 7d fd 58 13 38 9d ec 33 27 09 b0 82 2f c2 0e 45 b7 59 a3 bf 4e 17 e4 58 df  
72 bf 39 85 42 7e eb 7f 04 6c 0b dc f1 89 35 18 ba 4e 74 2f a3 5b ef 43 f6 16 90 0a ac 0b e8 c9 ea 31 c0 5f 7d cc c9 dc 92 09 ea 04 0a 4e 7e 1b 9a 2d  
f6 19 c8 53 21 3d d5 b9 11 d2 8e 8b 77 c1 0f 9d 69 81 44 49 25 31 61 b9 6e 7c 6c b6 7c

**DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS**

**DR. CARLOS ANTONIO CARDENAS ROQUE**

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, de conformidad con los lineamientos de protección de datos personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.